

“Las Islas Malvinas , Georgias del Sur y Sandwich del Sur ,son argentinas”

ORDENANZA N° 29-11:

Visto:

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Apóstoles y el IPRODHA, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del citado Convenio, consistente en el otorgamiento de un APORTE NO REINTEGRABLE, con destino para adquisición de un inmueble, a fin de ser destinado para futuros planes de urbanización de carácter social ;

Que este Alto Cuerpo, de modo unánime, expresa acuerdo con el referido Convenio, en todas sus partes, y establece la aprobación expresa de la Cláusula 7ma. del mismo, procediéndose consecuentemente;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: APRUEBASE en todas sus partes el Convenio suscripto entre el Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional, Ing. Santiago Ros y la Municipalidad de Apóstoles, representada por el Sr. Intendente Municipal DN José Cura, consistente en el otorgamiento y aceptación de un APORTE NO REINTEGRABLE, con destino para adquisición de un inmueble determinado como LOTE 2-B subdivisión de Lote 2 proveniente de la mitad Nord- Oeste y Sud - Este, fracciones A Y B, Lote 81 de Colonia Apóstoles, Municipio y Departamento Apóstoles, Misiones, a fin de ser destinado para futuros planes de urbanización de carácter social.-

ARTICULO 2º: APRUEBASE en particular la Cláusula 7ma del referido Convenio y AUTORIZASE al DEM a realizar las adecuaciones presupuestarias y legales necesarias para el cumplimiento de la presente.-

ARTICULO 3º: FACULTAR al Instituto de Desarrollo Habitacional para que ante el incumplimiento del Municipio del Convenio precedentemente aprobado, proceda a la afectación de los fondos de coparticipación municipal (Ley N° 2535) distribución automática, a través del Poder Ejecutivo Provincial y sean aplicados a la cancelación total de los importes de capital e ingresos devengados.

ARTICULO 4º: REFRENDARA la presente la Sra. Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.-

ARTICULO 5°: REGISTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, PUBLIQUESE en BOLETIN OFICIAL DE APOSTOLES, Cumplido ARCHIVESE.-
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, EL DIA 12 de Mayo de 2011, EN SESION EXTRAORDINARIA n° 07-11 .-

Apóstoles, Mnes. 13 DE MAYO DE 2011.-